El futuro es de todos | Cancillería de Colombia

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 124 de 2020

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**DIEGO FERNANDO TRIANA LEON Establecimiento de comercio - Ferredepósito Bell**
NIT:	**1.014.189.529-8**
OBJETO:	Suministro de materiales eléctricos y materiales de construcción a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por las cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($130.573.616,00)** incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Entre los suscritos, **CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO TRIANA LEON,** Propietario del establecimiento de comercio Ferredepósito Bell identificado con NIT No. **1.014.189.529-8**, e identificado con cédula de ciudadanía N° **1.014.189.529**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 009 de 2020. **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 7 de julio de 2020, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de materiales eléctricos y materiales de construcción a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por las cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($130.573.616,00)** incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

ISO 9001 icontec CO-SC-CER221917 IQNet

FERREDEPOSITO BELL

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 009 de 2.020
ANEXO ECONOMICO SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTA D.C.

ITEM No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA ANTES DE IVA	PRECIO OFERTA FINAL 40,07 % ANTES DE IVA
1	ACOPLES PARA LAVAMANOS O PLATERO	UNIDAD	$ 2.744,00	$ 1.626,83
2	ACOPLES PARA SANITARIO	UNIDAD	$ 2.744,00	$ 1.626,83
3	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 464,00	$ 275,09
4	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 435,00	$ 257,90
5	ADOQUINES 10x10x2 cms	METRO CUADRADO	$ 134.454,00	$ 79.713,60
6	ANTICORROSIVO ROJO	GALON	$ 54.996,00	$ 32.605,42
7	ARENA DE PEÑA	LONA X 50 KGS	$ 7.271,00	$ 4.310,75
8	ASIENTO SANITARIO BLANCO	UNIDAD	$ 41.680,00	$ 24.710,78
9	ASIENTO SANITARIO BLANCO ALONGADO CIERRE LENTO	UNIDAD	$ 210.836,00	$ 124.998,12
10	BALASTO ELECTRICO DE 4 X 32 T - 8	UNIDAD	$ 43.414,00	$ 25.738,81
11	BOMBILLO LED DE 110 V X 4 W BASE GU 10	UNIDAD	$ 11.791,00	$ 6.990,52
12	BOMBILLO LED DE 15 W LUZ BLANCA	UNIDAD	$ 13.780,00	$ 8.169,73
13	BOMBILLO LED DE 15 W LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 13.402,00	$ 7.945,63
14	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA COMUN LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 17.695,00	$ 10.490,82
15	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E12 MINIMIGNON LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 19.876,00	$ 11.783,86
16	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E14 MIGÑON LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 19.876,00	$ 11.783,86
17	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA	UNIDAD	$ 106.731,00	$ 63.277,50
18	BROCA 1/4" TUNGSTENO	UNIDAD	$ 3.993,00	$ 2.367,33
19	BROCA 1/8" PARA LAMINA	UNIDAD	$ 3.227,00	$ 1.913,19
20	BROCA 3/16" PARA LAMINA	UNIDAD	$ 5.002,00	$ 2.965,53
21	BROCA 3/16" TUNGSTENO	UNIDAD	$ 3.758,00	$ 2.228,00

FERREDEPOSITO BELL

22	BROCA 5/32" PARA LAMINA	UNIDAD	$ 4.097,00	$ 2.428,98
23	BROCA 5/32" TUNGSTENO	UNIDAD	$ 3.960,00	$ 2.347,76
24	BROCHA DE 1"	UNIDAD	$ 3.791,00	$ 2.247,57
25	BROCHA DE 2"	UNIDAD	$ 5.158,00	$ 3.058,02
26	BROCHA DE 3"	UNIDAD	$ 7.701,00	$ 4.565,68
27	CABLE DUPLEX 2X12	METRO LINEAL	$ 3.965,00	$ 2.350,73
28	CABLE DUPLEX 2X14	METRO LINEAL	$ 2.500,00	$ 1.482,17
29	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	METRO LINEAL	$ 3.629,00	$ 2.151,52
30	CABLE HDM -VGA	CABLE X 14 MTS	$ 83.126,00	$ 49.282,83
31	CABLE No. 12 TRENZADO	METRO LINEAL	$ 6.332,00	$ 3.754,05
32	CABLE UTP CATEGORIA 6	METRO LINEAL	$ 2.811,00	$ 1.666,55
33	CANALETA METALICA 12 X 5 cms	METRO LINEAL	$ 21.409,00	$ 12.692,73
34	CANALETA PLASTICA 10 X 4,5 cms	METRO LINEAL	$ 32.264,00	$ 19.128,32
35	CANALETA PLASTICA 4 X 2,5 cms	METRO LINEAL	$ 13.881,00	$ 8.229,61
36	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO 1,2 X 0,7 cms	METRO LINEAL	$ 3.970,00	$ 2.353,69
37	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO DE 2,5 X 2,5 cms	METRO LINEAL	$ 8.234,00	$ 4.881,68
38	CARTON CORRUGADO X 100 METROS	ROLLO	$ 290.900,00	$ 172.465,58
39	CEMENTO BLANCO	BULTO	$ 65.112,00	$ 38.602,88
40	CEMENTO GRIS	BULTO	$ 38.168,00	$ 22.628,62
41	CHAPA DE PERILLA EN MADERA PUERTA OFICINA	UNIDAD	$ 47.537,00	$ 28.183,21
42	CHAPA ESPIGO PARA ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	$ 11.154,00	$ 6.612,86
43	CHAPA PARA ESCRITORIO DE MADERA	UNIDAD	$ 10.564,00	$ 6.263,07
44	CHAPA PERILLA METALICA	UNIDAD	$ 74.266,00	$ 44.030,01
45	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8 X 2"	UNIDAD	$ 980,00	$ 581,01
46	CHAZO EXPANSIVO DE 1/4 X 2"	UNIDAD	$ 847,00	$ 502,16
47	CHAZOS PLASTICOS 3/16 X 1"	UNIDAD	$ 304,00	$ 180,23
48	CHAZOS PUNTILLA NYLON DE 1/4 X 2"	UNIDAD	$ 344,00	$ 203,95
49	CINTA AISLANTE	ROLLO X 20 MTS.	$ 6.899,00	$ 4.090,20
50	CINTA ANTIDESLIZANTE CON REFLECTIVO 2"	ROLLO X 20 MTS.	$ 415.005,00	$ 246.043,58
51	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	$ 5.027,00	$ 2.980,35
52	CINTA DE ENMASCARAR DE 2"	ROLLO	$ 9.977,00	$ 5.915,05
53	CINTA DOBLE FAZ DE 1" x 25 metros	ROLLO	$ 128.590,00	$ 76.237,02
54	CINTA SEGURIDAD 48mm	ROLLO X 100 MTS	$ 10.264,00	$ 6.085,21

FERREDEPOSITO BELL

55	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4"	ROLLO X 15 MTS	$ 3.953,00	$ 2.343,61
56	CLAVIJA TRIPOLAR MACHO Y HEMBRA 20 AMPERIOS	PAR	$ 16.504,00	$ 9.784,71
57	CODO PVC DE 1/2"	UNIDAD	$ 610,00	$ 361,65
58	CONCENTRADO OCRE	GALON	$ 76.181,00	$ 45.165,35
59	ESMALTE CAFE MATE O CAOBA	GALON	$ 61.117,00	$ 36.234,37
60	ESMALTE DORADO	GALON	$ 80.987,00	$ 48.014,68
61	ESMALTE NEGRO	GALON	$ 59.234,00	$ 35.118,00
62	ESMALTE PREPARADO SEGÚN MUESTRA	GALON	$ 74.304,00	$ 44.052,54
63	ESMALTE VERDE SELVA	GALON	$ 59.234,00	$ 35.118,00
64	ESPATULA DE 2"	UNIDAD	$ 3.640,00	$ 2.158,04
65	ESPATULA DE 3"	UNIDAD	$ 4.352,00	$ 2.580,17
66	ESPATULA DE 5"	UNIDAD	$ 5.783,00	$ 3.428,56
67	ESTOPA BLANCA	BULTO X 50KG	$ 534.670,00	$ 316.989,25
68	ESTUCO PLASTICO EXTERIOR	CUÑETE X 5 GLS	$ 97.280,00	$ 57.674,29
69	FACEPLATE DOBLE	UNIDAD	$ 7.522,00	$ 4.459,56
70	FACEPLATE SENCILLO	UNIDAD	$ 6.622,00	$ 3.925,98
71	FACHALETA 24X6X2 cms	METRO CUADRADO	$ 122.400,00	$ 72.567,16
72	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO Y MAMPOSTERIA BLANCO	BULTO X 25KG	$ 81.053,00	$ 48.053,81
73	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UNIDAD	$ 8.321,00	$ 4.933,26
74	INTERRUPTOR DE PERILLA PARA LAMPARA DE MESA	UNIDAD	$ 10.759,00	$ 6.378,68
75	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	$ 13.046,00	$ 7.734,57
76	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	$ 8.970,00	$ 5.318,03
77	LAMPARA LED DE 18W REDONDA	UNIDAD	$ 26.972,00	$ 15.990,86
78	LAMPARA LED DE 48W DE 120 X 30 DE INCRUSTAR	UNIDAD	$ 167.773,00	$ 99.467,40
79	LAMPARA LED DE 48W DE 120 X 30 DE SOBREPONER	UNIDAD	$ 172.773,00	$ 102.431,75
80	LAMPARA LED DE 48W DE 60 X 60 DE INCRUSTAR	UNIDAD	$ 116.981,00	$ 69.354,40
81	LAMPARA LED DE 48W DE 60 X 60 DE SOBREPONER	UNIDAD	$ 128.763,00	$ 76.339,59
82	LIJA No 80	PAQUETE X 50	$ 74.946,00	$ 44.433,16
83	LIMPIADOR PVC	OCTAVO	$ 25.734,00	$ 15.256,89
84	LLAVE DE AGUA PARA JARDIN	UNIDAD	$ 24.999,00	$ 14.821,13
85	LLAVE DE PUSH PARA LAVAMANOS	UNIDAD	$ 214.773,00	$ 127.332,25
86	LLAVE ORINAL DE PUSH	UNIDAD	$ 254.694,00	$ 151.000,17

FERREDEPOSITO BELL

87	LLAVE PARA MANGUERA JARDIN	UNIDAD	$ 27.048,00	$ 16.035,92
88	LONA PARA ESCOMBRO	UNIDAD	$ 1.093,00	$ 648,01
89	MANTO CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO	$ 216.549,00	$ 128.385,18
90	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS 8"	UNIDAD	$ 120.304,00	$ 71.324,51
91	MEZCLADOR PARA LAVAPLATOS DE 8"	UNIDAD	$ 85.178,00	$ 50.499,39
92	MIXTO	LONA X 40 KGS	$ 14.204,00	$ 8.421,11
93	MODULO (SENSOR) PARA LAVAMANOS	UNIDAD	$ 570.220,00	$ 338.065,74
94	MODULO (SENSOR) PARA ORINAL	UNIDAD	$ 765.585,00	$ 453.891,58
95	MULTITOMA DE 6 SALIDAS DE 15 AMP	UNIDAD	$ 51.317,00	$ 30.424,26
96	PEGANTE AMARILLO TIPO BOXER	GALON	$ 91.548,00	$ 54.275,97
97	PEGANTE PARA MADERA	GALON	$ 56.588,00	$ 33.549,27
98	PEGANTE PVC	OCTAVO	$ 43.563,00	$ 25.827,15
99	PILA 9 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	$ 20.823,00	$ 12.345,31
100	PILA AAA ALCALINA DE 1.5V	PAR	$ 11.765,00	$ 6.975,10
101	PILAS ALCALINA AA 1,5 VOLTIOS	PAR	$ 7.837,00	$ 4.646,31
102	PINTURA VINILO BLANCO ALMENDRA TIPO 1	CUÑETE X 5 GLS	$ 373.086,00	$ 221.191,11
103	PINTURA VINILO BLANCO TIPO 1	CUÑETE X 5 GLS	$ 373.086,00	$ 221.191,11
104	PINTURA VINILO BLANCO TIPO 1 PARA INTEMPERIE	CUÑETE X 5 GLS	$ 477.365,00	$ 283.014,89
105	PLASTICO TIPO INVERNADERO CALIBRE 6 X 3 METROS	ROLLO X 100 MTS	$ 788.476,00	$ 467.462,95
106	PUNTILLA ACERO DE 2"	LIBRA	$ 7.179,00	$ 4.256,21
107	PUNTILLA ACERO DE 1"	LIBRA	$ 7.098,00	$ 4.208,18
108	PUNTILLA CON CABEZA DE 1"	LIBRA	$ 5.569,00	$ 3.301,69
109	PUNTILLA CON CABEZA DE 1 1/2"	LIBRA	$ 5.047,00	$ 2.992,21
110	REGISTRO DE AGUA 1/2" DE BOLA	UNIDAD	$ 12.424,00	$ 7.365,80
111	REMACHE DE 5/32" X 1/2"	UNIDAD	$ 194,00	$ 115,02
112	REMACHE DE 3/16" X 1/2"	UNIDAD	$ 120,00	$ 71,14
113	REMACHE DE 1/8" X 1/2"	UNIDAD	$ 201,00	$ 119,17
114	RODILLO FELPA DE 2"	UNIDAD	$ 5.380,00	$ 3.189,64
115	RODILLO FELPA DE 9"	UNIDAD	$ 13.706,00	$ 8.125,86
116	ROSETA DE PORCELANA DE DOS PIEZAS	UNIDAD	$ 2.485,00	$ 1.473,28
117	ROSETA DE PORCELANA DE GANCHO	UNIDAD	$ 2.573,00	$ 1.525,45

FERREDEPOSITO BELL

118	SIFON PARA LAVAPLATOS COMPLETO	UNIDAD	$ 26.116,00	$ 15.483,37
119	SILICONA CALIENTE GRUESA	BARRA	$ 1.240,00	$ 735,16
120	SILICONA FRIA	TUBO X 300 ML	$ 13.210,00	$ 7.831,80
121	SOCKETS PARA LAMPARA T-5	UNIDAD	$ 2.343,00	$ 1.389,09
122	SOCKETS PARA LAMPARA T-8	UNIDAD	$ 1.920,00	$ 1.138,31
123	SOLDADURA 6013 X 3/32	KILO	$ 18.436,00	$ 10.930,13
124	T PVC DE 1/2"	UNIDAD	$ 897,00	$ 531,80
125	TAPA CIEGA 5800 PVC	UNIDAD	$ 841,00	$ 498,60
126	TAPON DE ROSCA PVC DE 1/2"	UNIDAD	$ 448,00	$ 265,61
127	TEJA BARRO COLONIAL	UNIDAD	$ 3.560,00	$ 2.110,61
128	TINER	GALON	$ 18.858,00	$ 11.180,32
129	TOMA POLO A TIERRA TIPO HOSPITALARIA	UNIDAD	$ 30.306,00	$ 17.967,49
130	TOMACORRIENTE DOBLE TRIPOLAR BLANCA	UNIDAD	$ 5.730,00	$ 3.397,14
131	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1" PARA METAL	UNIDAD	$ 117,00	$ 69,37
132	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2" PARA METAL	UNIDAD	$ 82,00	$ 48,62
133	TORNILLO DE 1" TIPO AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	$ 125,00	$ 74,11
134	TORNILLO DE 1 1/2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	$ 154,00	$ 91,30
135	TORNILLO DE 2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	$ 179,00	$ 106,12
136	TUBO LED 18 W T-6	UNIDAD	$ 19.936,00	$ 11.819,44
137	TUBO LED 18 W T-8	UNIDAD	$ 14.398,00	$ 8.536,13
138	TUBO LED 9 W	UNIDAD	$ 12.001,00	$ 7.115,02
139	TUBO PVC DE 1" PRESION X 6MTS	UNIDAD	$ 31.895,00	$ 18.909,56
140	TUBO PVC DE 1/2" PRESION X 6MTS	UNIDAD	$ 19.440,00	$ 11.525,37
141	UNION PVC DE 1"	UNIDAD	$ 875,00	$ 518,76
142	UNION PVC DE 1/2"	UNIDAD	$ 347,00	$ 205,73
TOTAL VALORES UNITARIOS ANTES DE IVA, OFERTA INICIAL				**$ 5.316.226,34**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa

Anual Mensualizado de Caja), mediante mensualidades vencidas conforme a los suministros entregados en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista, pagaderos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados y suministrados, el informe del contratista y previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si los informes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Con el informe, **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL CONTRATISTA**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los informes.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta ahorros No. **004922098988** del Banco **COLPATRIA MULTIBANCA** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen **ORDINARIO** y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la cuenta de cobro o factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60920 del 24 de febrero de 2020**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El Supervisor del Contrato verificará que los bienes y/o servicios entregados y/o suministrados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplen con las normas o especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
4.) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
5.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
6.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
7.) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8.) Garantizar la recolección de la autorización de los Titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de **EL CONTRATISTA**, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de **LA ENTIDAD** o quien ésta designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.
9.) Suscribir los documentos relativos al SG-SST de la empresa contratista (**SI APLICA**).
10.) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera SIIF .
11.) Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar.
12.) Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
13.) Entregar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP).
14.) **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL**

CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

15.) Suscribir los documentos relativos al Sistema de Gestión Ambiental (**SI APLICA**).
16.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1) Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, y económicas **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA** presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2) Garantizar la disponibilidad y prestar el servicio de forma oportuna y completa, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS,** para tal fin de los servicios a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

Obligaciones específicas del contratista en materia de protección de datos personales

1) Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2) El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
3) Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Mantenimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA Dentro de los (**tres**) (**3**) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6**) **UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINSTRADOS	Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

APLICA	PRESTACIONES SOCIALES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Si transcurridos diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA no ha constituido la garantía de cumplimiento en debida forma, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.3.1.6. - Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta - del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir

el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estaran a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico ferrebell@hotmail.com Bell.licitaciones@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Julio de 2020.

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO TRIANA LEON

POR EL FONDO,

Firmado Digitalmente por: 2020/07/10

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Luz Myriam Ciro Flórez - Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
JULIO ENRIQUE LATINO GARCIA/ JOSE VICENTE CIFUENTES SALAZAR / JORGE ANDRES ARANDA CORREA
0022.0096.0000 - Contratos Selección Abreviada